

# Universidad Nacional

# EXP-UNC 16757/2010 Cóvdoba

República Argentina

## Córdoba, 1 4 JUN 2010

#### VISTO:

mæé

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva un proyecto de Convenio de Cooperación Académica e Institucional a celebrar con la Universidad de Santiago de Chile, a los fines de promover el intercambio de docentes y estudiantes residentes de posgrado en Neurología; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos a fojas 8 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, a fojas 9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y a fojas 12 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos:

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nº 45019;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

# LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto anteproyecto de Convenio de Cooperación Académica e Institucional que corre agregado a fojas 2/5 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad de Santiago de Chile a los fines de que se trata, y suscribirlo.

> Deal SILVIA CAROLINA SCOTTO INVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Moter, JHON, BORETTO SEORETARIÓ GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 1 1 4

#### **bnCONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL**

Convenio que celebran la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA por medio de su Facultad de Ciencias Médicas y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) por medio de la Facultad de Ciencias Médicas teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes y docentes/residentes.

Por el presente convenio, por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA representada en este acto por su Rector, PROF. DRA CAROLINA SCOTTO, por interés de su Facultad de Ciencias Médicas, representada por su Decano, DR. GUSTAVO IRICO y por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE – USACH – (CHILE), representada en este acto por su Rector, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, por interés de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, representada por su Decano, DR. JOSÉ LUIS CÁRDENAS NÚÑEZ tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

#### CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el área de CIENCIAS MÉDICAS, a fin de promover el intercambio de docentes y estudiantes de postgrado(residentes) en Neurología (con reconocimiento mutuo de estudios).

#### CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

#### 2.1. Docentes

- 2.1.1. Los docentes visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía de los docentes no deberá exceder una semana, excepto acuerdo especial entre los Profesores de Neurología responsables de este convenio.
- 2.1.2. El seguro de salud deberá gestionario por el docente en el país de origen.
- 2.1.3. Los salários serán pagados por la institución de origen.
- 2.2.Estudiantes Postgrado en Neurología(Becados en Chile y Residentes en Argentina que son estrictamente equivalentes)):
- 2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

- 2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.
- 2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.
- 2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.
- 2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder 2 meses académicos.
- 2.2.6. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.
- 2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

#### CLÁUSULA TERCERA - SOPORTE FINANCIERO

- 3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.
- 3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia de este convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

#### CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

- 4.2 . Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al apropriado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarolladas y la evaluación recibida cuando sea el caso.
- 4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.
- 4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.
- 4.5. La institución deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropriado para el trabajo del docente/residente visitante, en la medida de sus posibilidades.

#### CLÁUSULA QUINTA - COORDINACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. Para constituir la coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la UNC, el Prof. Dr. Federico Buonanotte y por la USACH, el Prof. Dr. Nelson Barrientos.
- 5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

#### CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de **3 (tres) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antecedencia mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso de pendencias, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

### CLÁUSULA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente término en **4 (cuatro)** ejemplares, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Prof.Dra Carolina Scotto Rectora	Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid Rector
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Dr. Gustavo Irico Decano	Dr. José Luis Cárdenas Núñez Decano
Dr. Federico Buonanotte	Dr. Nelson Barrientos
Coordinador - UNC	Coordinador - USACH
Date:/	Date:/